

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

PLAN DE FISCALIZACIONES 2014

El presente informe de “Seguimiento de Recomendaciones. Ejercicio 2013” fue aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas el 19 de noviembre de 2014. La publicación en la página web, tanto del texto íntegro del informe, como de la nota resumen del mismo, tuvo lugar el 24 de noviembre de 2014.

La Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad ha establecido en su artículo 21.4.c), entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes Regionales para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas regula, en su artículo 30, el contenido del informe sobre seguimiento de las recomendaciones, que cuenta con los siguientes hitos:

-Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización.

-Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.

-Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, si el ente fiscalizado no ha respondido al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.

-Dentro de los cuatro primeros meses del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe sobre seguimiento de recomendaciones.

Evidentemente, este informe es el primero que realiza el Consejo de Cuentas de Castilla y León y supone, sin duda, un avance cualitativo en el compromiso con la transparencia y la mejora de la gestión de los recursos públicos.

Es de señalar que en el ámbito nacional también se trata de una regulación novedosa, puesto que de los doce órganos autonómicos de control externo (OCEX), tan sólo han desarrollado experiencias parecidas la Sindicatura de Comptes de Valencia, la Cámara de Comptos de Navarra, la Sindicatura de Comptes de Cataluña y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Es conveniente recordar que en el documento de Principios y Normas de Auditoría aprobado por los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, en su apartado 4.2.4.7 se pone

de manifiesto “que para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones, y su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos y un compromiso con la transparencia.

OBJETIVO Y METODOLOGÍA

El objeto de este informe es analizar si los entes auditados han cumplido, en función de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas desde la entrada en vigor de la Ley 4/2013.

En definitiva, la **metodología** ha sido la siguiente:

- A) **Ámbito temporal:** se han tenido en cuenta todos los informes aprobados por el Consejo de Cuentas desde la entrada en vigor de la Ley 4/2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- B) **Recomendaciones:** en los seis informes de fiscalización que han sido analizados se recogían un total de 197 recomendaciones, de las que 161 eran válidas, entendiéndose por tal que no se refieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.
- C) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo de Cuentas ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

- 1) Corregida: si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras en la esfera de sus competencias que permite considerar que la recomendación ha surtido sus efectos o que no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. Se entenderá que la recomendación ha sido cumplida íntegramente.
- 2) Aplicada parcialmente: Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre aplicada mayoritariamente o parcialmente.
- 3) No aplicada: Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a

corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho de modo insuficiente o inadecuado, de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. De acuerdo con la casuística que se produce, caben las tres subcategorías siguientes:

*No contestada: Se incluyen aquellas recomendaciones a las que el ente fiscalizado no ha contestado ni expresa ni tangencialmente.

*Tomada en consideración: Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo en su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

*No compartida: Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa de la recomendación efectuada por el consejo de Cuentas.

4) Sin validez en el marco actual: Se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y

pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual al no darse las circunstancias necesarias.

5) Imposible de verificar: Se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

Se puede afirmar que en algunos casos se trata de auténticas alegaciones. Lo primero que hay que tener presente es que este informe no se trata de un trabajo de fiscalización, sino que se analizan las manifestaciones de los entes

fiscalizados, y en virtud de ellas se evalúa si se han admitido, si se han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas, o si en un futuro lo harán.

RESULTADO DEL TRABAJO

Se han publicado seis informes desde el 4 de julio al 31 de diciembre de 2013, que contienen 197 recomendaciones, si bien sólo se enviaron 161 a los entes fiscalizados, dado que 36 no se remitieron por tratarse de recomendaciones de carácter legislativo que habían perdido su validez como consecuencia de las reformas legislativas posteriores a su aprobación, o bien, porque no tenían un destinatario específico.

Así pues, de las 161 recomendaciones enviadas, han sido contestadas 118 y 43 no lo han sido, por lo que al amparo del artículo 30 del ROFCC se consideran como no asumidas por el ente fiscalizado.

Estimamos que han sido corregidas 60, es decir el 37%, bien íntegramente (43), bien parcialmente 17; cuatro no tenían validez en el marco actual (3%); dos (1%) no se había podido verificar su cumplimiento, y las 95 restantes (59%) no han sido aplicadas por los entes fiscalizados.

Si tuviéramos en cuenta sólo las recomendaciones que se han contestado por los entes fiscalizados, los porcentajes varían sustancialmente, dado que supondría que el 50% se habrían corregido (60) y 52 no habrían sido aplicadas por los entes fiscalizados (44%).

ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN

Si bien se publicaron seis informes desde el 4 de julio al cierre del ejercicio 2013, lo cierto es que hay dos informes, el relativo a la “Fiscalización de las subvenciones incluidas en el programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de

fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”, y el “Informe del Sector Público Local” que no presentan incidencias en el seguimiento de recomendaciones, bien por tratarse de una recomendación sin validez en el marco actual, o por no tener un destinatario definido.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.

De las 25 recomendaciones enviadas, nueve se han corregido, dos han sido aplicadas parcialmente, dos han sido imposibles de verificar y 12 no han sido aplicadas.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DEL ENDEUDAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CAPITALES DE PROVINCIA.

De las 81 recomendaciones enviadas por el Consejo de Cuentas a las nueve capitales de provincia, hay que señalar que 31 han sido corregidas total o parcialmente, tres han quedado

sin validez en el marco actual y 47 no han sido aplicadas. No obstante, hay que aclarar que los ayuntamientos de Burgos, León, Soria y Zamora no han contestado.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

De las 15 recomendaciones enviadas por el Consejo de Cuentas a la Junta de Castilla y León, dos recomendaciones se han seguido parcialmente y las otras 13 no se han atendido.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL.

De las 39 recomendaciones enviadas a las diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal

del Bierzo, se han corregido 10, seis se han corregido parcialmente, y las 23 restantes no han corregido, si bien hay que aclarar que la Diputación de Salamanca no contestó.

CONCLUSIÓN

El Consejo de Cuentas ha analizado el cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, ha llegado a la conclusión de que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 60 de las 161 remitidas para su seguimiento, lo que representa un 37% de las mismas. A pesar de los avances observados, el Consejo de Cuentas considera insuficiente el grado de cumplimiento alcanzado y, en consecuencia, insta a la puesta en práctica de las recomendaciones en relación al objetivo general de mejora de la gestión pública.

Valladolid a 13 de marzo de 2015